



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2862101
CORREO juzgado3civilmunicipal3@gmail.com

OFC 16

Adiela
601-260
C2
C2 131

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

CUADERNO No

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE

MARTA LILIANA

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

AFODERADO

DEMANDADO(S)

NOMBRE:

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

REDATE

JULIO 16/27.

10:00 Am

NUMERO DE RADICACION

110014003003 2016 00431 00

FECHA DE RADICACION

SENTENCIA

CUADERNO

REMANENTES

FECHA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-0431

JUZGADO DE ORIGEN MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

003-2016-00431-00- J. 19 C.M.E.S



11001400300320160043100

TRASLADO DEMANDADA.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -
BOGOTA D.C.

PODER

Yo, **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, ciudadana Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, con este escrito manifiesto que otorgo poder especial, en cuanto a derecho se refiere al Dr. **WILLIAM GUERRA RUSSI**, abogado con T.P. 25.119 C.S.J. para que inicie, tramite y lleve hasta sus últimas consecuencias proceso **EJECUTIVO** singular de mínima cuantía en contra del señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** persona igualmente Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, para obtener de esta el pago o recaudo de la suma liquida en dinero de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000.00)** suma contenida en el PAGARE suscrito por la deudora, el 16 de Enero de 2015 y con vencimiento el pasado 26 de Julio de 2015, junto con los intereses de plazo, causados y no pagados, y los moratorios a la tasa máxima de conformidad con el Art. 884 del mismo código, de conformidad con los hechos que ha de narrar mi apoderado en la demanda respectiva.

Mi abogado queda facultado para recibir, desistir cobrar depósitos judiciales, sustituir, reasumir, conciliar, transar y demás facultades inherentes a que hace referencia el Art. 77 del Código General del proceso.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,



MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
C.C. 36.157.695 DE NEIVA-H

ACEPTO,



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTA
T.P. 25.119 C.S.J.



COPIAS
JUEZ
BOGOTÁ

Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Juez
Fué presentado personalmente por:
GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA

Identificado con: C.C. 36157695

Tarjeta Profesional:

Quién declaró que la firma y la
huella que aparecen en el
presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es
cierto.

x2qwc2ewaeq11aqw



X *Agk*

Fecha: 09/12/2015
Hora: 10:03:37 a.m.

www.notaria43.com
T: RS100HWRRUY4Y

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTA D.C.

Cordial y respetuoso saludo.

Mi nombre es **WILLIAM GUERRA RUSSI**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado con T.P. No. 25.119 de C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, de conformidad con el poder conferido, con este escrito llego a su despacho para manifestar, que demando, mediante los tramites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** quien se identifica con C. de C. No. 52.053.513 de Bogotá de condiciones civiles y personales que más adelante indicaré.

I. DEMANDA EJECUTIVA :

Comedidamente solicito al Señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGAR** en contra de **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** para que pague a **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, en el preciso término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero :

- 1.- La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000.00), cantidad contenida en el TITULO VALOR PAGARE No. 001 extendido por la demandada para ser pagado el día 26 de Julio de 2015.
- 2.- Por los intereses de mora causados desde el día 26 de Julio de 2015 a la tasa equivalente a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Cio, hasta que el pago se verifique.
- 3.- Por las costas del proceso.

II.- HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA.

2.1.- La hoy demandada, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** suscribió el pagare base de esta demanda, obligándose a pagar a favor de **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN O KATHERINE PARADA GUERRA** la suma de \$ 14.500.000.00. cantidad recibida en calidad de mutuo.

2.2.- Llegado el día 26 de Julio de 2015, la hoy demandada no pagó la cantidad recibida en préstamo.

2.3.- A la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** se le ha llamado en forma persona y telefónicamente, en varias oportunidades, para que cancele la suma por la que hoy se le demanda sin obtener ninguna respuesta, mostrándose renuente a pagar.

2.4.- La demandada se esconde y con esa actitud se entiende que se niega a pagar la obligación contenida en el título valor materia de recaudo.

2.5.- El PAGARE es un título valor que presta mérito ejecutivo suficiente que da soporte a la presente acción.

2.6.- La demandada se ha hecho acreedora a los intereses MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con el mandato del artículo 884 del C. de Cio y los que se causen hasta el día del pago total de la obligación.

III.- DE LAS CONDICIONES CIVILES DE LAS PARTES, DOMICILIO Y EDADES.

3.1.- La demandada **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, se identifica con C. de C. 52.053.513, es ciudadana Colombiana, de estado civil desconocido, tiene su domicilio y su residencia en Bogotá, es mayor de 30 años de edad.

3.2.- La demandante, señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, es mayor persona mayor de edad, Colombiana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. se identifica con C. de C. No. 36.157.695 de Bogotá.

3.3.- El suscrito como apoderado judicial, es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil casado, identificado con C. de C. 19.177.550 de Bogotá.

IV.- FUNDAMENTOS EN DERECHO:

4.1.- DERECHO SUSTANTIVO: 619 a 621, 709, 710, 711 y demás normas concordantes del C. de Comercio.

4.2.- DERECHO PROCESAL: ARTS. 18, 25, 82, 84, 422, 424, 430, 431, 463, siguientes y concordantes del Código General del proceso.

V.- COMPETENCIA Y CUANTIA:

Teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada es la ciudad de Bogotá, así como el sitio para el cumplimiento de la Obligación y por razón de la cuantía que es de \$ 2 millones quinientos mil pesos, cantidad que es inferior a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales es competente el señor Juez civil municipal -reparto- de Bogotá D.C. en única instancia.

VI. CLASE DE PROCESO;

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en única instancia.



VII. PRUEBAS Y ANEXOS :

Allego el original del PAGARE, título valor, materia de recaudo, el cual presta mérito ejecutivo, original del poder conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado, sendas copias de la demanda y anexos para el traslado al demandado y copia magnética, CD de la presente demanda para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.

VIII.- NOTIFICACIONES;

LA DEMANDADA, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, las recibirá en la Avenida calle 138 No. 72-30 Conjunto residencial Almería de San Luis I etapa PH en Bogotá. Correo electrónico: belly.cuellar@yahoo.com

LA DEMANDANTE: Las recibirá carrera 14 b 161-89 interior 1 APTO 104 en Bogotá, dirección electrónica: maliliguz@yahoo.com

EL APODERADO, **WILLIAM GUERRA RUSSI** en la Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301 tel. 3420045, 3420046 en Bogotá, Correo electrónico: williamguerrarusi@yahoo.es

Sírvase, honorable Señor Juez darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 de Bogotá
T.P. No. 25.119 de C.S.J.

DE COLOMBIA
JESÚS MARTÍNEZ
SQUEZ
ARIO (E)
DE BOGOTÁ

Guerra Russi



NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUERRA RUSSI WILLIAM

quien se identificó con: C.C. 19177550
y la T.P. No. 25119 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 08/06/2016 a las 10:51:20 a.m.
yiymmuu6686jh6y



PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



PAGARÉ No 001

VENCIMIENTO: Julio 26 DE 2015-----

VALOR: \$14'500.000..00 M/CTE-----

A LA ORDEN DE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN-----

KATHERINE PARADA GUERRA-----

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA mayor de edad, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No 52.053.513 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, prometo pagar incondicionalmente en Bogotá, el día ventiseis (26) de Julio de dos mil quince (2015), a la señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 36.157.695 expedida en Neiva o a la Señorita **KATHERINE PARADA GUERRA** también mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No 52.699.763 expedida en Bogotá a sus órdenes, la cantidad de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS(14'500.000.00) M/CTE**, que declaro recibida a satisfacción y a título de **MUTUO**. Durante el plazo pagaré intereses anticipados liquidados a la tasa del.... (%) mensual. En caso de mora, reconoceré y pagaré intereses liquidados a la tasa máxima legal que para el efecto fijen las autoridades monetarias, sin perjuicio de los demás derechos y acciones legales de la **Acreeedora**. Acepto desde ahora cualquier cesión o endoso que de este título –valor hicieren las **Acreeedoras** a cualquier persona natural o jurídica. Autorizo a las **Acreeedoras** para declarar vencido totalmente al plazo y exigir la cancelación inmediata de la obligación principal a su favor más los intereses, costos y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos judicialmente, por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción b) Si el obligado por este título – valor es declarado en quiebra o solicita o le es iniciado proceso de concordato preventivo, de reestructuración de créditos previsto en la Ley 550 del 30 de Diciembre de 1999, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial etc., y c) Si el deudor incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, especialmente, la de cancelar uno sólo de los instalamentos mensuales de los intereses pactados. Expresamente renuncio en favor de las **Acreeedoras** al derecho de nombrar secuestre o depositario de mis bienes en el evento de demanda judicial-----.



Serán de mi cargo los gastos y costas de la cobranza así como los honorarios profesionales del abogado. Los gastos originados por razón del impuesto de timbre del presente pagaré, si llegaren hacerse exigibles, serán sufragados exclusivamente por el deudor.

Para constancia, se firma en Bogotá, el día dieciseis(16) de Enero de dos mil quince, en original y la copia no negociable en papel común.

El Deudor:


Belly Elena Cuellar Zapata
C.C 52.053.513 de Bogotá.

Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

Identificado con: C.C. 52053513

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas por él son suyas.

5rc5f54f4tc4rc45



X 

Fecha: 16/01/2015
Hora: 10:32:11 a.m.



www.notariaenlinea.com
Y5UQR833Y63K1ZEC

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001A063003201600043100
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Demanda Ejecutiva Maria Lilianna Guerra vs Betty E. Cuellar Z.
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1
------------------------------------	----------------------------

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -
BOGOTA D.C.

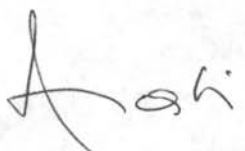
PODER

Yo, **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, ciudadana Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, con este escrito manifiesto que otorgo poder especial, en cuanto a derecho se refiere al Dr. **WILLIAM GUERRA RUSSI**, abogado con T.P. 25.119 C.S.J. para que inicie, tramite y lleve hasta sus últimas consecuencias proceso **EJECUTIVO** singular de mínima cuantía en contra del señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** persona igualmente Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, para obtener de esta el pago o recaudo de la suma líquida en dinero de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000.00)** suma contenida en el PAGARE suscrito por la deudora, el 16 de Enero de 2015 y con vencimiento el pasado 26 de Julio de 2015, junto con los intereses de plazo, causados y no pagados, y los moratorios a la tasa máxima de conformidad con el Art. 884 del mismo código, de conformidad con los hechos que ha de narrar mi apoderado en la demanda respectiva.

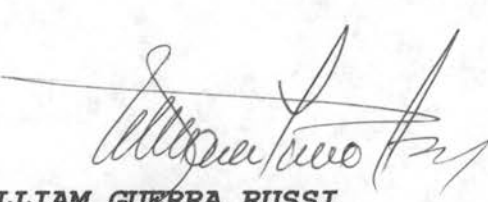
Mi abogado queda facultado para recibir, desistir cobrar depósitos judiciales, sustituir, reasumir, conciliar, transar y demás facultades inherentes a que hace referencia el Art. 77 del Código General del proceso.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,


MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
C.C. 36.157.695 DE NEIVA-H

ACEPTO,


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTA
T.P. 25.119 C.S.J.



Notaria

43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fué presentado personalmente por:
GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA

Identificado con: C.C. 36157695

Tarjeta Profesional.

Quién declaró que la firma y la
huella que aparecen en el
presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es
cierto.

x2qwc2ewaeq11aqw



X

Fecha: 09/12/2015

Hora: 10:05:37 a.m.

www.notaria43.com
T00HRRUY4Y

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)

MLF



PAGARÉ No 001

VENCIMIENTO: Julio 26 DE 2015-----

VALOR: \$14'500.000..oo M/CTE-----

A LA ORDEN DE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN-----

KATHERINE PARADA GUERRA-----

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA mayor de edad, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No 52.053.513 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, prometo pagar incondicionalmente en Bogotá, el día ventiseis (26) de Julio de dos mil quince (2015), a la señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 36.157.695 expedida en Neiva o a la Señorita **KATHERINE PARADA GUERRA** también mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No 52.699.763 expedida en Bogotá a sus órdenes, la cantidad de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS(14'500.000.oo) M/CTE**, que declaro recibida a satisfacción y a título de **MUTUO**. Durante el plazo pagaré intereses anticipados liquidados a la tasa del.... (%) mensual. En caso de mora, reconoceré y pagaré intereses liquidados a la tasa máxima legal que para el efecto fijen las autoridades monetarias, sin perjuicio de los demás derechos y acciones legales de la **Acreedora**. Acepto desde ahora cualquier cesión o endoso que de este título –valor hicieren las **Acreedoras** a cualquier persona natural o jurídica. Autorizo a las **Acreedoras** para declarar vencido totalmente al plazo y exigir la cancelación inmediata de la obligación principal a su favor más los intereses, costos y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos judicialmente, por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción **b)** Si el obligado por este título – valor es declarado en quiebra o solicita o le es iniciado proceso de concordato preventivo, de reestructuración de créditos previsto en la Ley 550 del 30 de Diciembre de 1999, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial etc., y **c)** Si el deudor incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, especialmente, la de cancelar uno sólo de los instalamentos mensuales de los intereses pactados. Expresamente renuncio en favor de las **Acreedoras** al derecho de nombrar secuestre o depositario de mis bienes en el evento de demanda judicial-----.





M

Serán de mi cargo los gastos y costas de la cobranza así como los honorarios profesionales del abogado. Los gastos originados por razón del impuesto de timbre del presente pagaré, si llegaren hacerse exigibles, serán sufragados exclusivamente por el deudor.-----

Para constancia, se firma en Bogotá, el día **dieciseis(16) de Enero de dos mil quince**, en original y la copia no negociable en papel común.

El Deudor:


Belly Elena Cuellar Zapata
C.C 52.053.513 de Bogotá.

Notaria 43 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

Identificado con: **C.C. 52053513**

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas por él son suyas.

5rc5f54f4tc4rc45

☒ 

Fecha: 16/01/2015
Hora: 10:32:11 a.m.




www.notariaenlinea.com
Y5UQR833Y63K1ZEC

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTA D.C.

Cordial y respetuoso saludo.

Mi nombre es **WILLIAM GUERRA RUSSI**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado con T.P. No. 25.119 de C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, de conformidad con el poder conferido, con este escrito llego a su despacho para manifestar, que demando, mediante los tramites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** quien se identifica con C. de C. No. 52.053.513 de Bogotá de condiciones civiles y personales que más adelante indicaré.

I. DEMANDA EJECUTIVA :

Comendidamente solicito al Señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGAR** en contra de **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** para que pague a **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, en el preciso término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero :

1.- La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000.00), cantidad contenida en el TITULO VALOR PAGARE No. 001 extendido por la demandada para ser pagado el día 26 de Julio de 2015.

2.- Por los intereses de mora causados desde el día 26 de Julio de 2015 a la tasa equivalente a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Cio, hasta que el pago se verifique.

3.- Por las costas del proceso.

II.- HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA.

2.1.- La hoy demandada, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** suscribió el pagare base de esta demanda, obligándose a pagar a favor de **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN O KATHERINE PARADA GUERRA** la suma de \$ 14.500.000.00. cantidad recibida en calidad de mutuo.

2.2.- Llegado el día 26 de Julio de 2015, la hoy demandada no pagó la cantidad recibida en préstamo.

2.3.- A la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** se le ha llamado en forma persona y telefónicamente, en varias oportunidades, para que cancele la suma por la que hoy se le demanda sin obtener ninguna respuesta, mostrándose renuente a pagar.

2.4.- La demandada se esconde y con esa actitud se entiende que se niega a pagar la obligación contenida en el título valor materia de recaudo.



2.6.- La demandada se ha hecho acreedora a los intereses MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con el mandato del artículo 884 del C. de Cio y los que se causen hasta el día del pago total de la obligación.

3.1.- La demandada **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, se identifica con C. de C. 52.053.513, es ciudadana Colombiana, de estado civil desconocido, tiene su domicilio y su residencia en Bogotá, es mayor de 30 años de edad.

3.2.- La demandante, señora MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN, es mayor persona mayor de edad, Colombiana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. se identifica con C. de C. No. 36.157.695 de Bogotá.

3.3.- El suscrito como apoderado judicial, es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil casado, identificado con C. de C. 19.177.550 de Bogotá.

4.1.- DERECHO SUSTANTIVO: 619 a 621, 709, 710, 711 y demás normas concordantes del C. de Comercio.

4.2.- DERECHO PROCESAL: ARTS. 18, 25, 82, 84, 422, 424, 430, 431, 463, siguientes y concordantes del Código General del proceso.

Teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada es la ciudad de Bogotá, así como el sitio para el cumplimiento de la Obligación y por razón de la cuantía que es de \$ 2 millones quinientos mil pesos, cantidad que es inferior a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales es competente el señor Juez civil municipal -reparto- de Bogotá D.C. en única instancia.

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en única instancia.





VII. PRUEBAS Y ANEXOS :

Allego el original del PAGARE, titulo valor, materia de recaudo, el cual presta mérito ejecutivo, original del poder conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado, sendas copias de la demanda y anexos para el traslado al demandado y copia magnética, CD de la presente demanda para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.

VIII.- NOTIFICACIONES;

LA DEMANDADA, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, las recibirá en la Avenida calle 138 No. 72-30 Conjunto residencial Almería de San Luis I etapa PH en Bogotá. Correo electrónico: belly.cuellar@yahoo.com

LA DEMANDANTE: Las recibirá carrera 14 b 161-89 interior 1 APTO 104 en Bogotá, dirección electrónica: maliliguz@yahoo.com

EL APODERADO, WILLIAM GUERRA RUSSI en la Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301 tel. 3420045, 3420046 en Bogotá, Correo electrónico: williamguerrarusi@yahoo.es

Sírvase, honorable Señor Juez darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 de Bogotá
T.P. No. 25.119 de C.S.J.



Guerra Russi



NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUERRA RUSSI WILLIAM

quien se identificó con: C.C. 19177550
y la T.P. No. 25119 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 08/06/2016 a las 10:51:20 a.m.
yimmuu6686jh6yl



PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

431

Página 1

003

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

35701

SECUENCIA: 35701

FECHA DE REPARTO: 08/06/2016 5:19:31p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

36157695	MARIA LILIANA	GUERRA GUZMAN	01
19177550	WILLIAM GUERRA RUSSI	GUERRA RUSSI	03

OBSERVACIONES:

REPARTO: HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO: HMM02

v. 2.0

MFTS

WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

90

FECHA DE RADICACION: 09 JUN 2016

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

✓

TITULO EJECUTIVO

LETRA:
CONTRATO:
CUOTAS DE ADMINISTRACION:

CHEQUE:
PAGARE:

Y

ESCRITURA:
FACTURA(S):

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO

Y

ACCION DE TUTELA

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

Y
Y
Y

OBSERVACIONES: c.d.

AL DESPACHO HOY: 10 JUN 2016



JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
SECRETARIA

9

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUN 2016

REF: 2016-00431-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,
RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo quirografario de mínima cuantía a favor de **María Liliana Guerra Guzmán**, y en contra de **Belly Elena Cuellar Zapata**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 001

1.1.- La suma de catorce millones quinientos mil pesos (\$14'500.000) por concepto del capital insoluto.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral 1.1.-, causados desde el 27 de julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

4.- Impartir al presente asunto el trámite dispuesto en la Ley 1564 de 2012.

5.- Se le reconoce personería para actuar al abogado William Guerra Russi como apoderado judicial de la parte actora, en virtud del escrito conferido visible a folio 1 del legajo 1.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez 2016-00431-00

(2)

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>47</u> Hoy <u>4 JUN 2016</u> La Sria.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

E.M.

10

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA D.C.

**REF: PROCESO EJECUTIVO de MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN contra
BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA. RADICADO 2016-00431.**

Cordial y respetuoso saludo.

WILLIAM GUERRA RUSSI, apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, comedidamente manifiesto que **AUTORIZO** a mi dependiente judicial **ADIELA GARZON LADINO**, identificada con C. de C. 1.074.158.968 para que pueda consultar el proceso de la referencia, para que pueda retirar los oficios que se libren por su despacho, sacar u obtener copias, retirar desgloses de documentos, revise y realice los actos pertinentes encaminados a la dinámica de este proceso.

Por su atención y colaboración a mi dependiente judicial, muchas gracias.

Mi dirección: Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301, Tel. 3420045/6, correo electrónico: williamguerrarusi@yahoo.es

Con todo respeto:



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTA
T.P. 25.119 C.S.J.





PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUERRA RUSSI WILLIAM

quien se identificó con: C.C. 19177550

vía T.P. No. 25119 del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 21/06/2016 a las 05:00:15 p.m.

575hh66vt5vytv5y



PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



itd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Pos. 56 CR
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. P
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3618891

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2017-02-06 16:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR WILLIAM GUERRA RUSSI BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE WILLIAM GUERRA RUSSI BOGOTÁ D.C.		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N° Correo Certificado	
DESTINATARIO BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA		DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. CP:No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5021		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510063178

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-431

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **13 DE FEBRERO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

DEMANDANTE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

DEMANDADOS: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALMEIRA DE SAN LUIS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Credencial
ltd express
NIT 900.014.549

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3618891

3
REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-06 16:20:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR WILLIAM GUERRA RUSSI BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE WILLIAM GUERRA RUSSI BOGOTA D.C.		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N° Correo Certificado			
DESTINATARIO BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA		DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. CP:No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1995	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5021					NOMBRE Y C.C.		Rehusado No Reside No Existe		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO



14 de
FEBRERO
2017

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

SEÑORA:

**BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA
AVENIDA CALLE 138 No. 72-30 CONJUNTO
RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H
BOGOTA D.C.**

Fecha

**DD/MM/AAAA
06/02/2017**

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2016-431	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	13/06/2016

Demandante

MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

Demandado

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**SECRETARIA
JUZGADO (03) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C**

**INTERESADO
WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119. C.S.J.**



26/4/2017

Documento sin título

15

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3632868

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADI		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2017-04-26 21:30:25		Colombia		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		BGA TEOREMA			
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		0							
REMITENTE		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°			
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		2016-0431		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA		292			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA		AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE AN LUIS I ETAPA P.H.							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.			0	9000			9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		DOC		D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE AN LUIS I ETAPA P.H.		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5021		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.]					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA					
				28 4 17 HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510077316

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-0431

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE ABRIL DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

DEMANDANTE: MARIA LIALIANA GUERRA GUZMAN

DEMANDADOS: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALMEIRA DE SAN LUIS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 02 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd expres
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 7 7 3 1 6 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3632868

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-04-26 21:30:25			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2016-0431			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA			DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE AN LUIS I ETAPA P.H.			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					NOMBRE Y C.C.]				
T5021							FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				



JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 5

EDIFICIO HERNANDO MORALES M.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

SEÑORA:
BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA
AVENIDA CALLE 138 No. 72-30 CONJUNTO
RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H.
BOGOTA D.C

Fecha
DD/MM/AAAA
27/04/2017

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia a Notificar
2016-0431	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	13/06/2016

Demandante

Demandado

MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

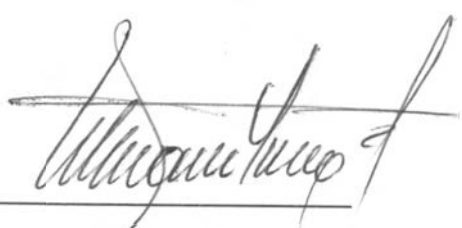
BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA INFORMANDO QUE EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, ADMITIO LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, INSTAURADA POR LA SRA MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN EN CONTRA DE LA SRA BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA. X

SE LE ADVIERTE QUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR AVISO SE CONSIDERARA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO Y DE LA DEMANDA

INTERESADO,


WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 13 JUN 2016

REF: 2016-00431-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,
RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo quirografario de mínima cuantía a favor de **María Liliana Guerra Guzmán**, y en contra de **Belly Elena Cuellar Zapata**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 001

1.1.- La suma de catorce millones quinientos mil pesos (\$14'500.000) por concepto del capital insoluto.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral 1.1.-, causados desde el 27 de julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

4.- Impartir al presente asunto el trámite dispuesto en la Ley 1564 de 2012.



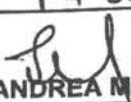
5.- Se le reconoce personería para actuar al abogado William Guerra Russi como apoderado judicial de la parte actora, en virtud del escrito conferido visible a folio 1 del legajo 1.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez 2016-00431-00

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>41</u> Hoy <u>4 JUN 2016</u> La Sra.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

E.M.



21
8X

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTÁ D.C.

Cordial y respetuoso saludo.

Mi nombre es **WILLIAM GUERRA RUSSI**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado con T.P. No. 25.119 de C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, de conformidad con el poder conferido, con este escrito llego a su despacho para manifestar, que demando, mediante los tramites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** quien se identifica con C. de C. No. 52.053.513 de Bogotá de condiciones civiles y personales que más adelante indicaré.

I. DEMANDA EJECUTIVA :

Comedidamente solicito al Señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGAR** en contra de **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** para que pague a **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, en el preciso término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero :

1.- La suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000.00)**, cantidad contenida en el **TITULO VALOR PAGARE No. 001** extendido por la demandada para ser pagado el día 26 de Julio de 2015.

2.- Por los intereses de mora causados desde el día 26 de Julio de 2015 a la tasa equivalente a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Cio, hasta que el pago se verifique.

3.- Por las costas del proceso.

II.- HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA.

2.1.- La hoy demandada, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** suscribió el pagare base de esta demanda, obligándose a pagar a favor de **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN O KATHERINE PARADA GUERRA** la suma de \$ 14.500.000.00. cantidad recibida en calidad de mutuo.

2.2.- Llegado el día 26 de Julio de 2015, la hoy demandada no pagó la cantidad recibida en préstamo.

2.3.- A la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** se le ha llamado en forma persona y telefónicamente, en varias oportunidades para que cancele la suma por la que hoy se le demanda sin obtener ninguna respuesta, mostrándose renuente a pagar.

2.4.- La demandada se esconde y con esa actitud se entiende que se niega a pagar la obligación contenida en el título valor materia de recaudo.



22
CF

2.5.- El PAGARE es un título valor que presta mérito ejecutivo suficiente que da soporte a la presente acción.

2.6.- La demandada se ha hecho acreedora a los intereses MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con el mandato del artículo 884 del C. de Cio y los que se causen hasta el día del pago total de la obligación.

III.- DE LAS CONDICIONES CIVILES DE LAS PARTES, DOMICILIO Y EDADES.

3.1.- La demandada **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, se identifica con C. de C. 52.053.513, es ciudadana Colombiana, de estado civil desconocido, tiene su domicilio y su residencia en Bogotá, es mayor de 30 años de edad.

3.2.- La demandante, señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, es mayor persona mayor de edad, Colombiana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. se identifica con C. de C. No. 36.157.695 de Bogotá.

3.3.- El suscrito como apoderado judicial, es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil casado, identificado con C. de C. 19.177.550 de Bogotá.

IV.- FUNDAMENTOS EN DERECHO:

4.1.- DERECHO SUSTANTIVO: 619 a 621, 709, 710, 711 y demás normas concordantes del C. de Comercio.

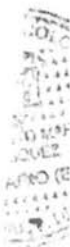
4.2.- DERECHO PROCESAL: ARTS. 18, 25, 82, 84, 422, 424, 430, 431, 463, siguientes y concordantes del Código General del proceso.

V.- COMPETENCIA Y CUANTIA:

Teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada es la ciudad de Bogotá, así como el sitio para el cumplimiento de la Obligación y por razón de la cuantía que es de \$ 2 millones quinientos mil pesos, cantidad que es inferior a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales es competente el señor Juez civil municipal -reparto- de Bogotá D.C. en única instancia.

VI. CLASE DE PROCESO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en única instancia.



23
59

VII. PRUEBAS Y ANEXOS :

Allego el original del PAGARE, título valor, materia de recaudo, el cual presta mérito ejecutivo, original del poder conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado, sendas copias de la demanda y anexos para el traslado al demandado y copia magnética, CD de la presente demanda para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.

VIII. - NOTIFICACIONES:

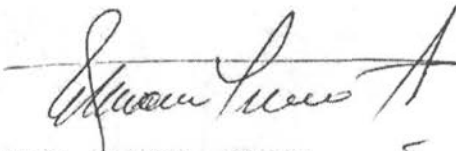
LA DEMANDADA, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, las recibirá en la Avenida calle 138 No. 72-30 Conjunto residencial Almeria de San Luis I etapa PH en Bogotá. Correo electrónico: belly.cuellar@yahoo.com

LA DEMANDANTE: Las recibirá carrera 14 b 161-89 interior 1 APTO 104 en Bogotá, dirección electrónica: maliliguz@yahoo.com

EL APODERADO, **WILLIAM GUERRA RUSSI** en la Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301 tel. 3420045, 3420046 en Bogotá, Correo electrónico: williamguerrarusi@yahoo.es

Sírvase, honorable Señor Juez darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 de Bogotá
T.P. No. 25.119 de C.S.J.

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO: 2016-00431-00

Cordial y respetuoso saludo.

Comedidamente con este escrito allego las diligencia realizadas tendientes a notificar a la demandada del auto de mandamiento de pago.

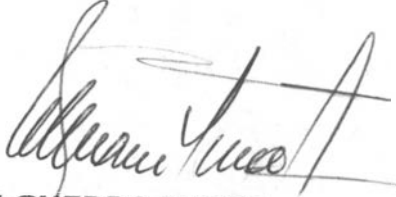
De conformidad con el art. 291 del C. G se citó a la demandada para que compareciera al juzgado a recibir notificación personal del auto referido, según acredito y la constancia de haber recibido dicha citación.

El pasado 26 de abril de este año, ante el hecho de no haber atendido la citación, se remitió la NOTIFICACION POR AVISO, en la forma y términos del artículo 292 del C. general del proceso, acompañándose copia de la demanda y de auto de mandamiento de pago.

Anexo, también, el pantallazo del envío de la notificación por aviso y todos los documentos relacionados, al correo belly.cuellar@yahoo.com

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 Bogotá
T.P. 25.119 C.S.J.

JUZGADO CIVIL MPPL.
MAY 4/13/2016 10:57

24
5/11/16
Fg
precis

20 JUN 2017 Al d. 7 años
en la fecha con la anterior

292

Paula

2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 JUN. 2017

REF: 2016-00431-00.

De cara a la documental que antecede, al juzgado **DISPONE:**

No tener en cuenta las comunicaciones que allega la parte actora con el fin de acreditar la notificación de la demandada según lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso (fl. 51), toda vez que allí indicó que el proceso corresponde al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, y no esta sede judicial.

En consecuencia, la parte actora deberá remitir nuevamente las diligencias en mención.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>95</u> Hoy <u>23 JUN 2017</u> La Sria. <u>Paula</u> PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
--

JM

2017-6-27

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3642421

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-27 16:47:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-0431		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA		DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETEPA PH.		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	
T5021				28 JUN 2017		NOMBRE Y C.C.]	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510086952

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-0431

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

DEMANDANTE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

DEMANDADOS: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETEPA PH. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUOS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 29 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-1
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 02.
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 8 6 9 5 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3642421

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-27 16:47:27			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2016-0431			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA			DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 138 # 72 - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETEPA PH.			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1005		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]						
T5021						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO						



JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
EDIFICIO HERNANDO MORALES M.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

SEÑORA:
BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA
AVENIDA CALLE 138 No. 72-30 CONJUNTO
RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA PH
BOGOTA D.C

Fecha
DD/MM/AAAA
027/ 06/ 2017

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia a Notificar
2016-0431	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	13/06/2016

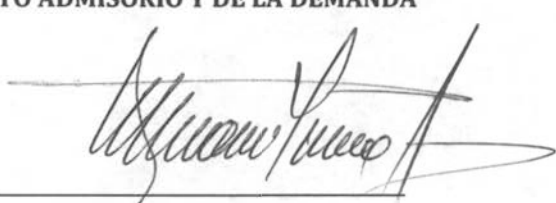
Demandante	Demandado
MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN	BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA INFORMANDO QUE EL JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, ADMITIO LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, INSTAURADA POR LA SRA. MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN EN CONTRA DE LA SRA BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

SE LE ADVIERTE QUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR AVISO SE CONSIDERADA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO Y DE LA DEMANDA

INTERESADO,


WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 13 JUN 2016

REF: 2016-00431-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo quirografario de mínima cuantía a favor de **María Liliana Guerra Guzmán**, y en contra de **Belly Elena Cuellar Zapata**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 001

1.1.- La suma de catorce millones quinientos mil pesos (\$14'500.000) por concepto del capital insoluto.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral 1.1.-, causados desde el 27 de julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

4.- Impartir al presente asunto el trámite dispuesto en la Ley 1564 de 2012.

30 OK
Jue 4

RECIBIDO
27 JUN 2016
CON EL JUEZ

5.- Se le reconoce personería para actuar al abogado William Guerra Russi como apoderado judicial de la parte actora, en virtud del escrito conferido visible a folio 1 del legajo 1.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez 2016-00431-00

(2)

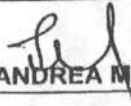
**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47

Hoy

La Sria.

14 JUN 2016


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

E.M.



32

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTA D.C.

Cordial y respetuoso saludo.

Mi nombre es **WILLIAM GUERRA RUSSI**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado con T.P. No. 25.119 de C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, de conformidad con el poder conferido, con este escrito llego a su despacho para manifestar, que demando, mediante los tramites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** quien se identifica con C. de C. No. 52.053.513 de Bogotá de condiciones civiles y personales que más adelante indicaré.

I. DEMANDA EJECUTIVA :

Comedidamente solicito al Señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGAR** en contra de **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** para que pague a **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, en el preciso término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero :

1.- La suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.500.000.00)**, cantidad contenida en el **TITULO VALOR PAGARE No. 001** extendido por la demandada para ser pagado el día 26 de Julio de 2015.

2.- Por los intereses de mora causados desde el día 26 de Julio de 2015 a la tasa equivalente a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Cio, hasta que el pago se verifique.

3.- Por las costas del proceso.

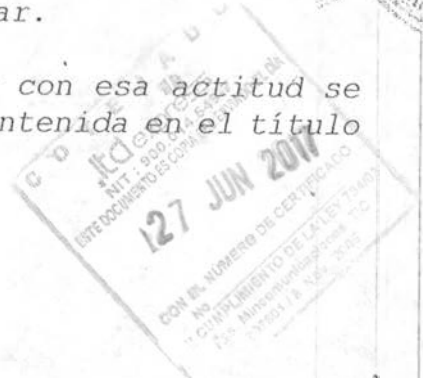
II.- HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA.

2.1.- La hoy demandada, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** suscribió el pagare base de esta demanda, obligándose a pagar a favor de **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN O KATHERINE PARADA GUERRA** la suma de \$ 14.500.000.00. cantidad recibida en calidad de mutuo.

2.2.- Llegado el día 26 de Julio de 2015, la hoy demandada no pagó la cantidad recibida en préstamo.

2.3.- A la señora **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** se le ha llamado en forma persona y telefónicamente, en varias oportunidades, para que cancele la suma por la que hoy se le demanda sin obtener ninguna respuesta, mostrándose renuente a pagar.

2.4.- La demandada se esconde y con esa actitud se entiende que se niega a pagar la obligación contenida en el título valor materia de recaudo.



2.5.- El PAGARE es un título valor que presta mérito ejecutivo suficiente que da soporte a la presente acción.

2.6.- La demandada se ha hecho acreedora a los intereses MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente de conformidad con el mandato del artículo 884 del C. de Cio y los que se causen hasta el día del pago total de la obligación.

III.- DE LAS CONDICIONES CIVILES DE LAS PARTES, DOMICILIO Y EDADES.

3.1.- La demandada **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, se identifica con C. de C. 52.053.513, es ciudadana Colombiana, de estado civil desconocido, tiene su domicilio y su residencia en Bogotá, es mayor de 30 años de edad.

3.2.- La demandante, señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, es mayor persona mayor de edad, Colombiana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. se identifica con C. de C. No. 36.157.695 de Bogotá.

3.3.- El suscrito como apoderado judicial, es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil casado, identificado con C. de C. 19.177.550 de Bogotá.

IV.- FUNDAMENTOS EN DERECHO:

4.1.- DERECHO SUSTANTIVO: 619 a 621, 709, 710, 711 y demás normas concordantes del C. de Comercio.

4.2.- DERECHO PROCESAL: ARTS. 18, 25, 82, 84, 422, 424, 430, 431, 463, siguientes y concordantes del Código General del proceso.

V.- COMPETENCIA Y CUANTIA:

Teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada es la ciudad de Bogotá, así como el sitio para el cumplimiento de la Obligación y por razón de la cuantía que es de \$ 2 millones quinientos mil pesos, cantidad que es inferior a CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales es competente el señor Juez civil municipal -reparto- de Bogotá D.C. en única instancia.

VI. CLASE DE PROCESO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en única instancia.



34

VII. PRUEBAS Y ANEXOS :

Allego el original del PAGARE, título valor, materia de recaudo, el cual presta mérito ejecutivo, original del poder conferido, copia de la demanda para el archivo del juzgado, sendas copias de la demanda y anexos para el traslado al demandado y copia magnética, CD de la presente demanda para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.

VIII.- NOTIFICACIONES;

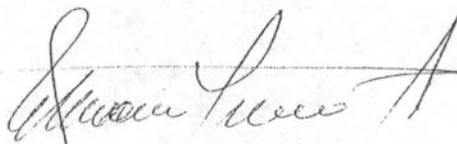
LA DEMANDADA, **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, las recibirá en la Avenida calle 138 No. 72-30 Conjunto residencial Almería de San Luis I etapa PH en Bogotá. Correo electrónico: belly.cuellar@yahoo.com

LA DEMANDANTE: Las recibirá carrera 14 b 161-89 interior 1 APTO 104 en Bogotá, dirección electrónica: maliliguz@yahoo.com

EL APODERADO, **WILLIAM GUERRA RUSSI** en la Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301 tel. 3420045, 3420046 en Bogotá, Correo electrónico: williamguerrarusi@yahoo.es

Sírvase, honorable Señor Juez darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 de Bogotá
T.P. No. 25.119 de C.S.J.



25
10 fl p-13
JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
JUL 6'17 AM 10:25

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: RADICACION: 2016-0431
PROCESO DE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
CONTRA: BELLY HELENA CUELLAR ZAPATA

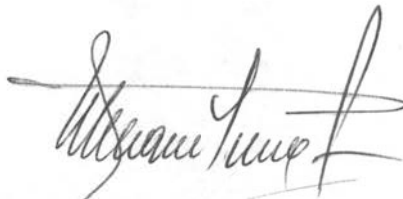
Como apoderado especial de la demandante en el asunto de la referencia comedidamente allego las diligencia realizadas tendientes a notificar a la demandada del auto admisorio de la demanda en la forma y términos que ordena el artículo 292 del C. General del proceso.

Anexo en nueve (9) hojas los documentos enviados a la demandada, junto con los sellos originales de cotejo incluida la guía o CERTIFICACION que la demandada si reside en el sitio materia de notificación.

Suplico al despacho tener por notificada a la demandada BELLY HELENA CUELLAR ZAPATA.

Por su atención gracias.

Atentamente,



WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.

21 JUL 2017 Al despacho
en la fecha con la anterior

292

Pacheco

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁBogotá D.C., 25 JUL 2017

REF: 2016-00431-00.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito sometido a reparto el 8 de junio de 2016 (fl. 7, cdno. 1), María Liliana Guerra Guzmán, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva quirografaria de mínima cuantía en contra de Belly Elena Cuellar Zapata, allegando como título objeto de recaudo el pagaré No. 001 de 16 de enero de 2015 (fls. 2 y 3, cdno. 1).

2.- A través de proveído de 13 de junio de 2016 se libró mandamiento de pago (fl. 9, cdno. 1) decisión que le fue notificada a la convocada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 14 y 29 cdno. 1), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

II. CONSIDERACIONES

1.- Los requisitos indispensables para proferir esta decisión se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.- El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

3.- En el caso concreto, la parte demandada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco planteó excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 13 de junio de 2016.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

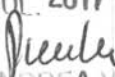
TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ **1100.000**

CUARTO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>117</u> Hoy <u>26 JUL 2017</u> La Srta.  PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

J.M

37

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS (ART. 366 C. G. P.)

EXPEDIENTE: 2016-00431

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	36	\$1.100.000
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	2	19	\$32.400
ENVIO POR CORREO	1	11,15,26	\$27.000
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			\$1.159.400

Elaborada por:


PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
SECRETARIA


03 AGO 2017	
en la fecha con	
Al respecto	
Atg. Costal.	
Dante	

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 AGO 2017

REF: 2016-00431

Se **APRUEBA** la anterior liquidación de costas (folio 34), comoquiera que se elaboró en debida forma (regla 1a del artículo del 366 C. G. del P.).

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 128
Hoy 14 AGO 2017
La Sria. 
PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3o) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2016-0431
DEMANDANTE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
DEMANDADO : BELLY HELENA CUELLAR ZAPATA

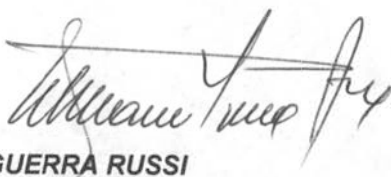
39
Ret
JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
KUFH1
AUG 22 '17 AM 10:24

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, llego a su despacho para de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. presentar para consideración de su despacho y la contraparte, **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** a lo cual procedo así:

- CAPITAL.....	\$14.500.000.00
- INTERES MORATORIO	
Por el mes de Agosto/15 a la tasa del 2.40%.....	\$ 348.000.00
Por el mes de Septiembre/15 a la tasa del 2.40%.....	\$ 348.000.00
Por el mes de Octubre/15 a la tasa del 2.41%.....	\$ 349.450.00
Por el mes de Noviembre/15 a la tasa del 2.41%.....	\$ 349.450.00
Por el mes de Diciembre/15 a la tasa del 2.41%.....	\$ 349.450.00
Por el mes de Enero/16 a la tasa del 2.46%.....	\$ 356.700.00
Por el mes de Febrero/16 a la tasa del 2.46%.....	\$ 356.700.00
Por el mes de Marzo/16 a la tasa del 2.46%.....	\$ 356.700.00
Por el mes de Abril/16 a la tasa del 2.56%.....	\$ 371.200.00
Por el mes de Mayo/16 a la tasa del 2.56%.....	\$ 371.200.00
Por el mes de Junio/16 a la tasa del 2.56%.....	\$ 371.200.00
Por el mes de Julio/16 a la tasa del 2.65%.....	\$ 384.250.00
Por el mes de Agosto/16 a la tasa del 2.65%.....	\$ 384.250.00
Por el mes de Septiembre/16 a la tasa del 2.65%.....	\$ 384.250.00
Por el mes de Octubre/16 a la tasa del 2.74%.....	\$ 397.300.00
Por el mes de Noviembre/16 a la tasa del 2.74%.....	\$ 397.300.00
Por el mes de Diciembre/16 a la tasa del 2.74%.....	\$ 397.300.00
Por el mes de Enero/17 a la tasa del 2.79%.....	\$ 404.550.00
Por el mes de Febrero/17 a la tasa del 2.79%.....	\$ 404.550.00
Por el mes de Marzo/17 a la tasa del 2.79%.....	\$ 404.550.00
Por el mes de Abril/17 a la tasa del 2.79%.....	\$ 404.550.00
Por el mes de Mayo/17 a la tasa del 2.79%.....	\$ 404.550.00
Por el mes de Junio/17 a la tasa del 2.79%.....	\$ 404.550.00
Por el mes de Julio/17 a la tasa del 2.74%.....	\$ 397.300.00
Por el mes de Agosto/17 a la tasa del 2.74%.....	\$ 397.300.00
TOTAL INTERESES.....	\$9.495.200.00
GRAN TOTAL	\$23.995.200.00

Así las cosas le ruego impartirle su aprobación.

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 DE BOGOTA
T.P. 25.119 DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal Bogotá, D.S.

SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha 25 AGO 2017
Houlo 446 CGP.
Dia 28 AGO 2017
Co 30 AGO 2017

SECRETARIA(O) Pauke

<u>31 AGO 2017</u>	Al de <u>fecha</u>
en la <u>fecha</u> anterior	
<u>la. cred.</u>	
<u>Pauke</u>	

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 31/08/2017
Juzgado 110014003003

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/07/2015	31/07/2015	5	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$14.500.000,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$50.427,70	\$50.427,70	\$0,00	\$14.550.427,70
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$312.651,75	\$363.079,45	\$0,00	\$14.863.079,45
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$302.566,21	\$665.645,66	\$0,00	\$15.165.645,66
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.655,28	\$979.300,94	\$0,00	\$15.479.300,94
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$303.537,37	\$1.282.838,31	\$0,00	\$15.782.838,31
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.655,28	\$1.596.493,60	\$0,00	\$16.096.493,60
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$318.660,77	\$1.915.154,37	\$0,00	\$16.415.154,37
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$298.102,01	\$2.213.256,38	\$0,00	\$16.713.256,38
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$318.660,77	\$2.531.917,15	\$0,00	\$17.031.917,15
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$320.201,16	\$2.852.118,31	\$0,00	\$17.352.118,31
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$330.874,54	\$3.182.992,85	\$0,00	\$17.682.992,85
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$320.201,16	\$3.503.194,01	\$0,00	\$18.003.194,01
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$342.128,81	\$3.845.322,83	\$0,00	\$18.345.322,83
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$342.128,81	\$4.187.451,64	\$0,00	\$18.687.451,64
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$331.092,40	\$4.518.544,04	\$0,00	\$19.018.544,04
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.198,05	\$4.869.742,09	\$0,00	\$19.369.742,09
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$339.869,08	\$5.209.611,16	\$0,00	\$19.709.611,16
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.198,05	\$5.560.809,21	\$0,00	\$20.060.809,21
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.054,05	\$5.916.863,26	\$0,00	\$20.416.863,26
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$321.597,21	\$6.238.460,47	\$0,00	\$20.738.460,47
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.054,05	\$6.594.514,52	\$0,00	\$21.094.514,52
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.434,43	\$6.938.948,95	\$0,00	\$21.438.948,95
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$355.915,57	\$7.294.864,52	\$0,00	\$21.794.864,52
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.434,43	\$7.639.298,95	\$0,00	\$22.139.298,95
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.059,02	\$7.990.357,97	\$0,00	\$22.490.357,97
01/08/2017	22/08/2017	22	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$14.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$249.138,66	\$8.239.496,63	\$0,00	\$22.739.496,63

Capital	\$ 14.500.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 14.500.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 8.239.496,63
Total a pagar	\$ 22.739.496,63
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 22.739.496,63

41

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2016-00431-00.

De cara a la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Revisada la liquidación allegada por la parte actora (fl. 39, cdno.1), se observa que algunos de los intereses moratorios no se encuentran calculados de conformidad con lo dispuesto en el auto de 13 de junio de 2016 (fl. 9), como se evidencia en la operación practicada por el Despacho (fl. 40 legajo 1), documento que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$22.739.496.63** (fls. 40, cdno. 1).

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. *13*

Hoy 12 de septiembre de 2017

La Sria.


PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

J.M.

Nro. CT530040166

El vehículo de placas BY5798 tiene las siguientes características:

Placa:	BYS798	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2007
Color:	ARENA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	ZM826907
Serie:	9FCBJ52M470103482	Línea:	1ALH6M
Chasis:	9FCBJ52M470103482	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260106992 con fecha de importación 26/10/2006, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1607481 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 17-02-2017 Nro de expediente 201301651, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 75 CRR 10 # 19 - 65 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de MARTHA ELIZABETH GOYENECHÉ PICON en contra de BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 8999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2018


 servicios integrales para la movilidad


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Nro. CT530040166

El vehículo de placas BY5798 tiene las siguientes características:

Placa:	BY5798	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2007
Color:	ARENA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	ZM828907
Serie:	9FCBJ52M470103482	Línea:	1ALH6M
Chasis:	9FCBJ52M470103482	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260106992 con fecha de importación 26/10/2006, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1607481 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 17-02-2017 Nro de expediente 201301651, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 75 CRR 10 # 19 - 65 P 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de MARTHA ELIZABETH GOYENECHÉ PICON en contra de BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
 servicios integrales para la movilidad


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

94

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2016-431

MAR 6 '18 AM 10:28

**REF: EJECUTIVO 2013-01651 de MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.**

Cordial y respetuoso saludo.

Como apoderado de la demandante, llego a su despacho para solicitar se DECRETE el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso 2013-01651 que cursa en el juzgado 75 civil municipal de esta ciudad, en el que es demandante MARTHA ELIZABETH GOYENECHÉ PICON contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Lo anterior por cuanto según certificado de tradición que se acompaña la demandada es propietaria de un vehículo marca Mazda, modelo 2007, placa BYS-798, el cual se encuentra embargado y a órdenes del juzgado 75 civil municipal, tal cual se acredita.

Por su atención gracias.



WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.

14-03-18

Al despacho

en la fecha con la siguiente

Solicited *Coatolone*

J. Juanferr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 ABR 2018

REF: 2017 – 00431-00.

Atendiendo la solicitud que antecede, de conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de la ejecutada Belly Elena Cuellar Zapata dentro del proceso con radicado 2013 - 01651 de Martha Elizabeth Goyeneche Picón contra la aquí demandada que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$33.000.000 Ofíciase.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>39.</u> Hoy <u>04 ABR 2018</u> La Sria. <u>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</u>
--

16

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 23 de abril de 2018
Oficio No. 1777

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00

De: MARIA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36157695

Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52053513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES Y/O BIENES que por cualquier causa se llegaren a DESEMBARGAR** a dentro del proceso Abreviado No. 2013-01651 adelantado por MARTHA ELIZABETH GOYENECHE PICON en contra la aquí demandada.

Se limita la medida de embargo hasta la suma de \$33.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Recabi
Antezada Dr. William Guerra.
Adriela Garzón.
CC 1074 158 968
25-04-18.

f



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: AMONRROY ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041003 DEPENDENCIA: JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: SIN REGIONAL FECHA ACTUAL: 07/05/2018 10:13:45 AM ÚLTIMO INGRESO: 07/05/2018 08:58:25 AM CAMBIO CLAVE: 13/04/2018 12:43:30 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 07/05/2018 10:13:42 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52053513

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Sí ☒ No

☐ Elija el estado☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 22 de Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 03

NUMERO DE PROCESO 11001400300320160043100

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Mana Lilián G. Guerra Gorman
DEMANDADO Betty Elena Cuellar Zapata

TITULO VALOR:

CLASE pagare CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	47	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2.

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

DISPUNA



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/jun./2018

Página

1

11001400300320160043100

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

019

5432

05/junio/2018 11:20:43a.m.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

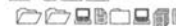
PARTE

52053513

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

DEMANDADO

מס' 52053513 - תעודת זהות - בעל השם "קורדיה" פיי קלי



7970

C01012-OF3343

REPARTIDO



003-2016-00431-00- J. 19 C.M.E.S



11001400300320160043100